

ACTUALIDAD DEL DERECHO EN ARAGÓN



40º ANIVERSARIO
ESTATUTO DE ARAGÓN

UNA HISTORIA DE ÉXITO, UN FUTURO DE ESPERANZA

La conmemoración del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón es un momento propicio para el recordatorio y la exaltación de principios, pero también para la reflexión. Ese ejercicio intelectual resulta fundamental para analizar con rectitud la realidad actual y planificar de manera acertada el porvenir.

Solemos ufanarnos, con razón, de que somos una comunidad política milenaria, condición que bien asimilada nos impulsa hacia el futuro, plenamente conscientes de lo que somos y de los que fuimos. **Ninguna otra comunidad española puede presumir de que hace 800 años ya estaba configurada con el mismo perímetro geográfico que hoy** y que las gentes de entonces ya se consideraran aragonesas, tuvieran una cierta conciencia de ello y además les enorgulleciera. En la venerable cuna del Pirineo llegó al mundo una criatura pequeña entonces, el reino de Aragón, que, con el paso de los siglos, estaba destinada a promover empresas de enorme magnitud como germen de una de las formaciones políticas más importantes de la Edad Media, la Corona de Aragón; y algunos siglos después, germen también del Estado y de la Nación española. No hay que remontarse tanto en el tiempo, pero sí algo más de cuatro décadas, para resaltar los vitales acontecimientos que dieron lugar al proceso autonómico que culminaría con la aprobación del Estatuto de 10 de agosto de 1982.

El día 15 de junio de 1977 se celebraron (el término empleado tiene aquí todo el sentido y la intención) las primeras elecciones democráticas tras el final de la dictadura. Los parlamentarios electos, reunidos en Teruel el 10 de julio, se constituyeron en asamblea y asumieron la tarea de hacer real la vocación autonomista del pueblo aragonés. Menos de un año después, y tras la aprobación del régimen preautonómico para Aragón por el Gobierno español mediante Real Decreto-ley 8/1978, de 17 de marzo, el día 9 de abril de 1978 se reunió la asamblea constituyente, esta vez en Calatayud, donde se eligió al primer Presidente de Aragón, Juan Antonio Bolea Foradada, y a los consejeros que le acompañaron en la primera Diputación General de Aragón.

Es realmente conmovedor leer hoy el discurso pronunciado en esa ocasión por el ya Presidente Bolea Foradada, en el que hablaba de los 270 años transcurridos desde la supresión de la Diputación General del Reino como consecuencia de la aplicación de los Decretos de Nueva Planta dictados por Felipe V, de la desaparición de la esencia de Aragón en aquel fatídico momento de nuestra historia, y se emocionaba por la recuperación de aquella esencia. Con sencillas y bellas palabras, declaraba la decidida voluntad de adquirir como propio el compromiso con el futuro de Aragón de una generación de aragoneses que aspiraba a que el destino de la comunidad pasara a ser gobernado por los propios aragoneses y terminaba su discurso hablando de Aragón como una tierra que no se conformaría con ser

menos que ninguna, con aspiración igualitaria en el conjunto de España.

Justamente al día siguiente se volvió a reunir **el recién elegido Consejo y adoptó importantes decisiones de carácter simbólico como el escudo de Aragón y la celebración del día de Aragón el 23 de abril**, haciendo un llamamiento a todos los aragoneses para unirse a las celebraciones de ese año como afirmación de la conciencia autonómica del pueblo aragonés. Recordamos aquel día en que los aragoneses se manifestaron masivamente con alegría, desbordando las calles, proclamando el deseo de tomar en sus propias manos las riendas del futuro, al mismo tiempo que la sentida vocación de autogobierno y de recuperación de las instituciones.

Por todo ello procede rendir homenaje a los que cabe calificar como auténticos padres fundadores de la autonomía aragonesa, pertenecientes a los distintos partidos políticos de la época: Juan Antonio Bolea, Jaime Gaspar, León Buil, Gaspar Castellano, Angel Cristóbal, Ramón Sainz de Varanda, José Ángel Biel, entre otros.

Celebramos ahora el camino del autogobierno, simbolizado en el aniversario del Estatuto de Autonomía, como una historia de éxito. El autogobierno nos ha dado la posibilidad de construir la sociedad a nuestra imagen y



Foto: Luis Correas

semejanza, haciendo que esta tierra se parezca cada vez más a lo que soñaron los padres fundadores. Los 40 años de autonomía han supuesto un cambio radicalmente positivo que ha permitido liberar las energías económicas, culturales, políticas y civiles adormecidas durante siglos, produciendo frutos absolutamente maravillosos en todos los órdenes. Aragón ha pasado, de mirar con envidia y de abajo a arriba a comunidades vecinas, territorios tradicionalmente privilegiados por los diferentes gobiernos de España desde el siglo XVIII, a mirarlas frente a frente, de igual a igual, y a encarar el futuro con esperanza.

En momentos tan complicados como los que vivimos actualmente, las herramientas del autogobierno nos impulsan a seguir proyectando e imaginando el futuro, respondiendo a las dificultades que afrontamos en el ámbito interno por diferentes razones y en el plano exterior por el escenario bélico provocado por la agresión de Rusia a Ucrania. Conocemos los remedios que, en líneas generales sin descender al detalle, pasan por un fortalecimiento del Estado autonómico paralelo a la revitalización de Europa como un actor geopolítico de primera magnitud que asuma con energía la defensa de nuestro modo de vida, del futuro de los derechos ciudadanos y, en resumidas cuentas, de la democracia como sistema político que nos ha elevado a las más altas cotas de bienestar y de respeto de la dignidad humana.

Son muchos los retos que tenemos planteados en materia económica: los efectos perniciosos que está produciendo la inflación, la falta de materias primas, el precio de la energía para las industrias y las familias... Si siempre ha sido importante que arriremos el hombro, ahora lo es en mayor medida. **Desde una comunidad autónoma como la nuestra tenemos que redoblar el compromiso con el país y con los pueblos que sufren**, tenemos que esforzarnos por todos los medios para tratar de superar las dificultades y salir adelante. Lo conseguiremos insistiendo en nuestros valores tradicionales de tesón, acuerdo y concertación de voluntades para encauzar adecuada

e inteligentemente todos los recursos a nuestro alcance.

Centrándonos en algunos ámbitos concretos, cómo no resaltar la oportunidad de configurar un modelo energético propio basado en las ventajas de las energías renovables o, por mencionar solo otro sector económico particularmente interesante en nuestro caso, como el agroalimentario, capaz de potenciar el territorio fijando población, hay que hacer compatible su desarrollo, perfeccionando la interconexión de las distintas fases del proceso productivo, con las exigencias de sostenibilidad



Los valores y las instituciones del autogobierno, el espíritu y la letra del Estatuto, nos convocan permanentemente al entendimiento para construir Aragón como un espacio común y no de enfrentamiento y de controversia.

medioambiental propias de los estándares contemporáneos.

Insistir además en que el modelo radial de país, de estructura centralizada, que heredamos en el último tercio del siglo pasado, debe ser totalmente sustituido por el modelo reticular, una España en red en que las diecisiete comunidades autónomas se comporten como partes del todo, desplegando armónicamente todas sus potencialidades en beneficio del conjunto y asentadas sobre una red de ciudades que compartan una multicapitalidad corresponsable y se erijan en focos de dinamización.

Debemos resolver algunas cuestiones pendientes para que nuestros pasos se encaminen en la buena dirección revisando, por ejemplo, el tratamiento de algo tan fundamental como los servicios públicos esenciales. La sanidad, la educación o los servicios sociales, columna vertebral del Estado social que descansa sobre unas administraciones autonómicas infradotadas, **son los servicios públicos que garantizan la seguridad existencial de la gente y generan auténticas condiciones de igualdad de oportunidades**. Debemos ser capaces de incorporar en los mismos la mejora continua, sobre todo ahora mismo el perfeccionamiento una sanidad maltrecha después de la Covid, pero también puesta en valor por la crisis pandémica, para lo que hay que abordar el problema, cada vez más acuciante, de la financiación insuficiente por parte del Estado que nos obliga a dedicar ingentes y crecientes esfuerzos presupuestarios, en detrimento de otras potenciales actuaciones.

Termino renovando firmemente nuestro compromiso con el Estatuto, con el autogobierno y, en definitiva, con el afán colectivo para hacer de Aragón una tierra destinada a vivir en las próximas décadas los mejores momentos de su historia si, entre todos, hacemos las cosas bien. Los valores y las instituciones del autogobierno, el espíritu y la letra del Estatuto, nos convocan permanentemente al entendimiento para construir Aragón como un espacio común y no de enfrentamiento y de controversia. Sumando esfuerzos sin excluir a nadie, buscando gobernanzas instaladas en la centralidad y en la transversalidad, encaminando bien todos los esfuerzos para ser más más prósperos y competitivos en beneficio de nuestros coetáneos y sus descendientes, de nuestros hijos y nuestras nietas. Más y mejor Aragón para los aragoneses y las aragonesas, haciendo así también una aportación fundamental a España como gran proyecto común, al igual que ambicionaran ya los padres fundadores de la autonomía aragonesa al inicio de este camino.

Javier Lambán Montañés
Presidente del Gobierno de Aragón

40 AÑOS CONSTRUYENDO EL FUTURO DE ARAGÓN

Desde hace 40 años tenemos la herramienta básica que nos guía en el camino para construir nuestro futuro, el Estatuto de Autonomía de Aragón, el autogobierno. Cuarenta años que le han sentado, sin lugar a dudas, muy bien a Aragón. Nuestra comunidad autónoma no sería la que es sin la posibilidad que han tenido los aragoneses de decidir su camino. Una sociedad, la aragonesa, que, con orgullo, ha sido protagonista de una gran obra colectiva como es el Estatuto como punto de partida firme de la historia reciente de Aragón.

Cuarenta años del Estatuto de Autonomía, de Parlamento y autogobierno es como para señalarlo de forma importante. Hace cuatro décadas hicimos realidad algo formidable: que Aragón tuviera, por fin, su propia voz y pudiera decidir su futuro. Que se siguiera construyendo la democracia desde la igualdad, sin privilegios ni contrapartidas de unas comunidades frente a otras. Poder decidir atendiendo a las propias peculiaridades de Aragón, de cómo es nuestro territorio, cómo son sus habitantes y sus posibilidades de desarrollo futuro son una muestra de estos 40 años le han sentado muy bien a Aragón.

La autonomía ha permitido adaptar los servicios públicos a la realidad de Aragón. Si se decidiera en Madrid, sería imposible mantener escuelas con tres alumnos o centros de salud con guardias de 24 horas en zonas con 3.000 vecinos. Pero el Estatuto también ha servido para intentar buscar nuestras posibilidades de desarrollo económico como la agroalimentación, la logística, las energías renovables... Y eso, evidentemente, ha sido posible porque hemos tenido instituciones propias que han tomado esas decisiones.

Cumplimos este año 40 años de autogobierno en Aragón, que no solo garantiza la autonomía de las instituciones aragonesas, sino que empodera a la sociedad civil para que trace

su propio camino. La llegada de las competencias exclusivas también han permitido a lo largo de estas cuatro décadas que nuestra sociedad civil teja redes de colaboración.

En este aniversario, además, se dan la mano las generaciones que saben lo que costó que fueran reconocidas nuestras señas identitarias; generaciones que han nacido en democracia amparadas en los derechos que recoge el Estatuto. Debemos agradecer a los primeros su tesón durante años por mantener vivas nuestras reivindicaciones por hacer presente todo nuestro legado jurídico e histórico, utilizando únicamente la palabra como expresión; y debemos pedir a los más jóvenes que no olviden todo lo que se ha conseguido, y que en su mano está decidir cómo seremos mañana.

Mi reconocimiento también desde aquí a la importante labor que han realizado todos los diputados y diputadas en los

textos de los diferentes estatutos. Y pese al avance que se ha vivido en estas cuatro décadas, los valores de pacto, lealtad y libertad a los que alude el Estatuto de Autonomía tienen que seguir estando presentes. Sin fisuras, sin dudas, sin provocaciones. Porque defender nuestro Estatuto es la forma más palpable de defender nuestra identidad, de reivindicar y construir, nuestra tierra.

Tampoco debemos renunciar a nuestros deseos de mejora y a nuestra constante necesidad de adaptación. Ramón y Cajal decía que “una de las desdichas de nuestro país consiste, como se ha dicho tantas veces, en que el interés individual ignora el interés colectivo”. Nada más lejos de lo que significa y ha significado nuestro Estatuto.

Nuestra Constitución cumplirá el año que viene 45 años. La Constitución es nuestra norma principal de convivencia que da pie a la construcción de las



Comunidades Autónomas y a su desarrollo a través de sus Estatutos. El Estatuto significa que Aragón, además de disponer de un instrumento formidable para decidir su presente y su futuro, es partícipe activo del proyecto común que es España, y que, por tanto, ambas son indisolubles.

En estos 40 años, todos juntos hemos ensalzado el valor del acuerdo, de la negociación, del pacto. Y lo hemos convertido en una parte innata de nuestra forma ser, algo que debemos cuidar con esmero, a pesar de los tiempos convulsos.

Es la definición de Aragón, de una tierra que lleva 40 años forjando la identidad de su gente, de los aragoneses y aragonesas que tienen claro el camino del éxito para seguir llevando a cabo sus proyectos de vida: seguir cumpliendo, reivindicando nuestro Estatuto, lo que nos ha permitido crecer como comunidad, aprovechar todas nuestras potencialidades y adaptarnos a la realidad de una sociedad en constante dinamismo.

El Estatuto de Autonomía que conmemoramos, y el desarrollo que de él se ha hecho durante estos años, han marcado un estilo y una forma de hacer política que constituye en sí mismo una señal de identidad de Aragón.

El 2023 sigue siendo año de celebración. En 2023 las Cortes de Aragón cumplirán también 40 años. Han experimentado una importantísima evolución. Porque en estos 40 años también han evolucionado las formas de hacer política. Hoy en día las nuevas tecnologías son fundamentales. Estamos incorporándolas cada vez más, no solo al debate político, sino también abren la posibilidad a la participación de la sociedad. Los ciudadanos quieren participar cada vez más en el día a día de las Cortes.

La tarea fundamental del Parlamento es la de defender el autogobierno, el Estatuto de Autonomía y la comunidad aragonesa. Se encarga de facilitar la oposición y el control al Gobierno, pero también impulsar la labor del Ejecutivo. No sólo es importante criticar, sino también que haya propuestas. Debe ser un lugar de diálogo, que es el primer paso para poder llegar a acuerdos. Y en esta legislatura se ha demostrado con ocho grupos que es posible el acuerdo.

En definitiva, el papel de un Parlamento es el de crear los escenarios para propiciar los máximos acuerdos y consensos pensando en los aragoneses y que permitan “desarrollar” Aragón y mejorar la calidad de vida de sus gentes.

Esta pandemia ha demostrado, entre otras muchas cosas, que las comunidades autónomas han ejercido liderazgo y, sobre todo, se ha ejercido una España autonómica, una gobernanza entre el Gobierno central y los gobiernos autonómicos. Ha habido mucho diálogo entre las distintas comunidades autónomas, ha habido mucho diálogo entre los parlamentos, pero también ha habido esa cogobernanza primordial. A pesar de los claroscuros de una crisis tan importante como la vivida, se ha demostrado que el Estado autonómico funciona y que es capaz de resolver los problemas, sean del calado que sean.



En estos 40 años, lo conseguido nos lo hemos ganado a pulso porque hemos sido capaces de ponernos de acuerdo en los temas fundamentales y tenemos que seguir reclamando que hay temas que desde el Gobierno central tienen que entender, como la despoblación, el envejecimiento o el coste de los servicios. En este sentido, también me gustaría reconocer el papel importantísimo de los alcaldes y concejales, que son los que mejor conocen el territorio para abordar, precisamente, uno de estos problemas: el de la despoblación y el de la calidad de vida de sus vecinos.

Aragón tiene así un formidable instrumento que es el autogobierno, al que abrió la puerta la Constitución de 1978 y que se desarrolló a través del Estatuto de Autonomía de Aragón.

40 años después, nadie duda de que Aragón es una tierra con futuro, que afronta con ilusión, esperanza y valentía un horizonte cargado de retos y de objetivos por conquistar; un Aragón satisfecho de haber vivido el periodo más fructífero de su historia en estas cuatro décadas; una sociedad consolidada y unida que afronta con confianza los nuevos tiempos que están por venir, en los que sigue siendo preciso reivindicar los avances sociales, la cohesión territorial y la igualdad de oportunidades materializada en nuestra comunidad autónoma, gracias a su Estatuto y a estos 40 años del mismo para lograr una sociedad más justa e igualitaria; reivindicando el pacto y el consenso como señal de identidad aragonesa.

Sigamos celebrando, por tanto, los 40 años de nuestro Estatuto, los 40 años de progreso que nos ha traído a todos los aragoneses y sigamos cultivando los mimbres para seguir viviendo otros cuarenta años de autogobierno, bienestar, lealtad, convivencia, esperanza y futuro.

Javier Sada Beltrán
Presidente de las Cortes de Aragón.

LA MADUREZ DE UN ANHELO

Este número especial de nuestra publicación Actualidad del Derecho en Aragón quiere recoger la importancia y el reconocimiento a los cuarenta años de la aprobación de nuestro Estatuto de Autonomía, pues se trata efectivamente de una efeméride importante para nuestra Comunidad desde muchos puntos de vista.

Y, normalmente, cuando llega un aniversario de este tipo es imposible no mirar hacia el pasado y preguntarse: ¿dónde y cómo estaba yo entonces?

En mi caso, con 20 años, estudiando derecho y absolutamente ilusionado con poder desarrollar mi vida profesional en aquel mundo que guiaba mi vocación y que me sigue apasionando como entonces: la Justicia.

Y con esa misma ilusión se aprobó nuestro Estatuto, con la propia de una juventud idealista en búsqueda de un futuro que le permita desarrollarse a lo largo de las siguientes décadas.

Hablo de juventud porque creo que no podemos decir que nuestro Estatuto naciera en 1982, sino que lo había hecho mucho antes. El 10 de agosto de aquel año se plasmó en ley orgánica un objetivo por el que habían luchado y trabajado muchos aragoneses desde la misma llegada de la democracia.

Hablamos de aquellos aragoneses que se manifestaron el 23 de abril de 1978, de los parlamentarios que constituyeron la asamblea provisional, de los presidentes y consejeros de la DGA preautonómica o de los ponentes del Estatuto...

Y este objetivo reseñado era, al tiempo, el resultado del anhelo colectivo de recuperar de forma jurídica la identidad como sujeto político de Aragón.

Una identidad perdida con los Decretos de Nueva Planta y cuya recuperación había sido reivindicada a lo largo de varios siglos e intentada llevar a término en varias ocasiones con proyectos de estatutos de autonomía o

mediante la potenciación de lo único que nos quedó de aquella estructura propia: nuestro Derecho Foral.

He hablado del Estatuto a través de su nacimiento mediante el anhelo de la autonomía, de su juventud a través de su plasmación en una realidad legal y, en este año, podemos hablar de madurez por su asentamiento y desarrollo a lo largo de sus cuarenta años de vigencia.

Como pueden ver, además de identificarme en los sentimientos que el Estatuto de Autonomía nos ofrecía en 1982, de alguna manera he realizado una personificación de un texto legal.

Algo que también hizo Pedro Calixto Ramírez, eminente jurista, tratadista político y Lugarteniente del Justicia desde 1607 quien, en su obra principal *Analyticus tractatus de lege regia*, describía toda la estructura del reino de Aragón como si se tratara de un cuerpo humano para su mejor comprensión. De esta forma situaba al Rey como el cerebro del Reino, al Consejo de Aragón como sus oídos, a la nobleza como el corazón... y de esta manera a cada estamento o institución lo convertía en un elemento anatómico.

No sé si su redacción en 1616, y por tanto posterior a la ejecución de Juan de Lanuza V, fue un hecho a tener en cuenta a la hora de situar a la figura del Justicia de Aragón como el cuello de aquel Reino, pero sí consideró que el Justicia era la unión entre la cabeza que gobernaba y el conjunto de los aragoneses.

Ese cuello, ese Justicia: que unía poder y pueblo, que buscaba el cumplimiento fiel del pactismo, y que permaneció siempre en el subconsciente de los aragoneses, fue también recuperado con el Estatuto de Autonomía de 1982.

Lo hizo con carácter de institución básica de autogobierno y, con ello, Aragón adquirió una singularidad en el conjunto de la España de las autonomías. Pues todas las comunidades autónomas tienen a su presidente,



su parlamento y su gobierno, pero nosotros tenemos además nuestro Justiciazgo, cuya traslación de su pasado histórico a la realidad de hoy la realizaron de una manera muy certera los autores de nuestro Estatuto.

El jurista y ponente del mismo, José Luis Merino, escribió que las funciones del actual Justicia se inspiraron en la definición que López de Haro hizo de éste como "...defensor de los fueros y observancias; centinela de las libertades de Aragón y vigía de la constitución organizadora del Estado".

Por ello, dijo que como "defensor de fueros y observancias" hoy se configura en un garante del ordenamiento jurídico aragonés; como "vigía de la constitución del estado" actualmente tiene como una de sus funciones la de defensor del Estatuto; y, en el caso de "centinela de las libertades de Aragón" es el valedor de los derechos individuales y colectivos, es

decir, defensor de la ciudadanía ante las administraciones.

Nuestro Estatuto logró recuperar al Justiciazgo aunando el orgulloso origen histórico del siglo XII con una visión práctica que le diera sentido en el presente.

Y también recuperamos algo muy importante; la capacidad de legislar y de actualizar el Derecho Foral, lo único que hemos mantenido como legado histórico jurídico, dado que el decreto de nueva planta de 1711 corrigió en este aspecto al demoledor anteriormente citado de 1707.

Este Derecho Foral había sido cuidado, estudiado y recogido legalmente para su aplicación mediante el apéndice del código civil de 1925 y la compilación de 1967, pero no podía ser actualizado ni desarrollado por carecer de órgano legislativo que lo realizara.

Con la existencia de nuestras Cortes de Aragón democráticas sí logramos esa figura y por ello se ha venido legislando en diferentes materias hasta llegar a nuestro actual Código de Derecho Foral.

Un Código que, como la propia sociedad, debe ser actualizado para dar respuesta a las necesidades de los aragoneses. Actualizado, defendido y difundido. Y esto entronca con una de las funciones que nuestro Estatuto le encomienda al Justicia: la Tutela del Ordenamiento Jurídico.

Esta tutela abarca la observancia tanto del derecho público como del privado, y aunque respecto al primero hubo una gran actividad en los primeros años del funcionamiento de la Institución, según hemos ido avanzando en legislación y competencias ha hecho casi imposible mantener su ejecución, centrando los esfuerzos en el derecho civil propio.

En este aspecto, debemos remarcar una iniciativa que el pasado año celebró su 30 edición: el Foro de Derecho Aragonés, impulsado por el Justicia Emilio Gastón, que reúne con carácter anual a todas las entidades vinculadas a nuestro derecho y que a

través de sus sesiones y la publicación de sus actas han realizado una labor ingente para el patrimonio jurídico de nuestra Comunidad.

Sin lugar a dudas, la función más conocida y reconocida de nuestra Institución es la defensa de los derechos y libertades de los aragoneses que se realiza mediante la supervisión de la actividad de las Administraciones públicas aragonesas, bien a través de quejas presentadas por la ciudadanía o a través de expedientes de oficio.

Y también es bien conocido, que la actuación del Justicia en ningún caso es vinculante para las administraciones, sino que sus resoluciones están basadas tanto en la fuerza moral que la Institución tiene o debiera tener a través de la “auctoritas” como, por supuesto, en los fundamentos jurídicos en que estas resoluciones están basadas, y de las que a lo largo de todos estos años se han hecho eco las páginas de nuestra publicación.

Igualmente, desde el comienzo de la actividad del Justicia contemporáneo se ha procurado por parte de los cuatro titulares que hemos tenido el honor de serlo, que nuestra Institución no fuera solamente singular por su historia, la posición institucional o las funciones especiales, sino por adoptar una actitud de defensores proactivos.

Digamos que un defensor reactivo se limita a la investigación de las quejas que le llegan, sobre las que formula soluciones y remedios sólo cuando constata un daño derivado de una actuación administrativa errónea y el defensor proactivo, sin embargo, proyecta su actuación a todos los espacios de la actividad administrativa que considere perjudiciales para el ciudadano, le sean o no puestos de manifiesto.

Los Justicias disfrutamos de un magnífico observatorio sobre las patologías administrativas y sociales, por lo que podemos identificar las deficiencias que generan situaciones injustas y, por ello, debemos así mismo potenciar la actividad mediadora y crear cauces de solución de conflictos.

Finalmente, el Justicia tiene la encomienda de la Defensa del Estatuto de Autonomía frente a las posibles infracciones de sus preceptos por parte de normas y actuaciones del Estado o de otras Comunidades Autónomas.

Y en este aspecto, se ha actuado de forma contundente cuando así ha sucedido, y al tiempo y de una manera constante colaborando en su difusión y análisis en un trabajo conjunto con el Gobierno y las Cortes de Aragón a través de diversas iniciativas.

Una de ellas, es el Foro de Derechos Ciudadanos que cada año, y organizado con estas últimas a través de la Fundación Manuel Giménez Abad, analiza los derechos y principios rectores que recoge el Estatuto desde 2007.

Pues esta novedad legislativa relativa al desarrollo de los derechos de los aragoneses, impone un mandato directo sobre el Justicia en lo que respecta a la protección de los mismos frente los posibles abusos institucionales.

Esta reforma del Estatuto, así como las funciones que la propia legislación aragonesa nos ha ido encomendando desde 1982, nos deberían llevar a una reflexión sobre la necesidad de reformar la Ley reguladora del Justicia, de forma que actualizada, sea acorde con la realidad de sus cometidos actuales.

A lo largo de éstas líneas he querido dibujar la visión que como Justicia tengo respeto a la madurez de nuestro autogobierno, cuarenta años después la aprobación del primer texto de nuestra norma institucional básica, y de la consolidación de nuestra Institución en sus principales funciones.

Una madurez, la de nuestro autogobierno que, sin duda, nos permite seguir avanzando como sociedad.

Nuestro Estatuto de Autonomía cumple cuarenta años y es un motivo de satisfacción para todos los que amamos esta tierra que se llama Aragón.

Ángel Dolado Pérez
El Justicia de Aragón

40 AÑOS DE ESTATUTO

40 AÑOS DE LIBERTADES Y DERECHOS

Este año estamos de celebración en Aragón. Nuestro Estatuto de Autonomía cumple 40 años. Nadie puede cuestionar que su entrada en vigor, el 10 de agosto de 1982, supuso un hecho fundamental en la historia de la Comunidad al permitir **la restauración de las libertades, las instituciones aragonesas y de nuestro Derecho foral**.

Es cierto que tuvimos que acceder, de una manera injusta, a la autonomía por la vía lenta, con un menor techo competencial. Esto provocó un sentimiento de frustración en la ciudadanía, motivo por el cual se celebraron multitudinarias manifestaciones políticas que reclamaban una autonomía plena para Aragón.

La reforma del Estatuto de Aragón de 1996 fue la que permitió a nuestra Comunidad Autónoma gestionar de forma gradual competencias tan trascendentales como la sanidad y la educación. Anteriormente, se había producido una primera reforma de menor calado en el año 1994, conocida como “reforma corta”.

Por último, la reforma de 2007, que mejora sustancialmente el Estatuto anterior, tanto desde el punto de vista técnico como político. El nuevo Estatuto reconoce el peso histórico que ha tenido siempre Aragón, como cabeza de la Corona de Aragón, con unas instituciones tradicionales y con un Derecho civil propio que se ha conservado durante siglos. Además, hay que destacar que se recoge por primera vez un catálogo de derechos para los aragoneses y aragonesas; apuesta por las relaciones bilaterales Aragón-Estado; permite a Aragón dictar decretos-leyes y señala que deben ser las comarcas las que tienen que asumir el papel vertebrador en la política territorial aragonesa.

Estas reformas ponen de manifiesto que **el Estatuto de Autonomía, como norma jurídica que es, debe adaptarse a los tiempos y a las demandas cambiantes de la sociedad** porque de nada sirve una norma petrificada que viva al margen de la realidad. Por ese mismo motivo, en estos momentos, se está tramitando una nueva

reforma del Estatuto de Autonomía con un doble objetivo. En primer lugar, eliminar los aforamientos de los miembros del Gobierno de Aragón y de los diputados y diputadas de las Cortes de Aragón, fueros procesales especiales que difícilmente encajaban en el siglo XXI con el principio de igualdad, consagrado en la Constitución. Y, en segundo lugar, se pretende garantizar que en las elecciones autonómicas todas las provincias estén representadas por un mínimo de 14 escaños, medida que trata de servir de contrapeso a la progresiva pérdida de población de la provincia de Teruel en favor de la de Zaragoza.

Durante estas cuatro décadas, **la autonomía aragonesa, siempre desde la lealtad institucional y constitucional, ha reivindicado las señas de identidad aragonesas, siendo probablemente la más importante de ellas, el Derecho Civil Aragonés**. Los Fueros de Aragón han formado parte durante siglos de nuestra personalidad, teniendo en Aragón una manera particular de entender la familia, la viudedad o las sucesiones.

A modo de ejemplo, en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, máximo intérprete de nuestro derecho civil, hay una vidriera que reproduce una famosa observancia, indicando “Consuetudine Regni non habemus patriam potestatem”, es decir, que “En Aragón, por costumbre del Reino, no conocemos la patria potestad”. Las relaciones entre ascendientes y descendientes nunca se han regulado por la patria potestad procedente del derecho romano, sino por la institución de la “autoridad familiar”, algo absolutamente único en el derecho comparado.

Con el Estatuto del 82, las Cortes de Aragón recuperaban la capacidad de legislar y, con ello, la posibilidad de dictar leyes en materia de derecho civil. Desde entonces, se han ido aprobando diversas leyes para adaptar nuestro Derecho Foral a las necesidades actuales de la sociedad aragonesa. La culminación de este proceso llegó con la aprobación de nuestro propio Código del Derecho Foral de Aragón, que entró en vigor el día de Aragón de 2011. No está de más recordar que



Foto: Luis Correas

el Código Civil español no se nos aplica, más que de forma subsidiaria, a quienes tenemos la vecindad civil aragonesa. Es el Código del Derecho Foral de Aragón el que, de forma general y prioritaria, regula cuestiones tan importantes para el día a día, como la capacidad para contratar, el régimen económico matrimonial, las relaciones entre ascendientes y descendientes o el régimen de sucesiones.

Dentro de los principios del derecho civil el más importante es el principio “**standum est chartae**”, que en la práctica supone que la mejor forma que tenemos los aragoneses para resolver los conflictos es el pacto y el diálogo. Y **estos 40 años de autonomía han supuesto también un respeto a la cultura política de pacto y libertad** conforme a la tradición pactista que siempre ha definido a Aragón y que se ha defendido a lo largo de nuestra historia. Aragón ha sido la Comunidad Autónoma con más gobiernos de coalición y, por ello, los acuerdos políticos han sido habituales.

Expuesto todo lo anterior, no me queda más que reafirmar que el balance de los últimos 40 años de Aragón debe ser necesariamente positivo porque el progreso de nuestra Comunidad Autónoma va ligado a la consolidación de su autonomía. **El Estatuto de Autonomía ha sido la herramienta fundamental que ha contribuido al progreso y al bienestar de los aragoneses y aragonesas.**

El autogobierno ha hecho posible el crecimiento y la transformación de Aragón desde todos los puntos de vista. Así, desde una visión territorial, el Estatuto ha permitido el establecimiento de una organización territorial propia, atendiendo a las necesidades de Aragón. Del mismo modo, el desarrollo de los principales proyectos tecnológicos y empresariales de Aragón, el impulso de las nuevas energías o la apuesta por el turismo sostenible, del que Aragón es un claro referente, tampoco hubieran sido posible sin el Estatuto de Autonomía.

Pero, sin duda, lo que de verdad ha transformado el Estatuto es la calidad de vida de la ciudadanía, porque el Estado social del bienestar se sustenta en el Estado de las Autonomías. **A lo largo de estos 40 años las instituciones aragonesas han impulsado el desarrollo de los derechos sociales de la población aragonesa** con la aprobación de importantes leyes alcanzadas gracias al acuerdo mayoritario de nuestras fuerzas políticas. Leyes que han regulado servicios sociales, han avanzado en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, han establecido una red de apoyo a las familias y han contribuido al progreso social de los colectivos más vulnerables, promoviendo la integración de los inmigrantes en la sociedad aragonesa o creando ayudas como el Ingreso Aragonés de Inserción, vigente hasta su sustitución por la Prestación Aragonesa Complementaria al Ingreso Mínimo Vital.

Pese a ello, el Estatuto no se ha desplegado con toda su potencialidad. **La aspiración de lograr un Estatuto plenamente desarrollado sigue hoy más viva que nunca.** El Estatuto contiene instrumentos que los poderes públicos aragoneses estamos obligados a reivindicar, como el acuerdo bilateral económico-financiero (del artículo 108),

que permita una financiación más justa para Aragón y que tenga en cuenta sus circunstancias particulares, como son la dispersión de la población, el envejecimiento, la orografía y la extensión territorial.

El futuro del progreso de Aragón también pasa por el aprovechamiento de nuestros recursos endógenos, especialmente el agua, para usos industriales, energéticos, turísticos o de boca. Dentro de este futuro, junto al agua, también Aragón apuesta fuertemente por las energías renovables, como el hidrógeno, estando previsto un corredor de hidrógeno desde España a Europa que pase por nuestra Comunidad.

La crisis económica y social originada por la COVID-19 ha puesto sobre la mesa la necesidad de un cambio que pasa por la transformación digital, el reconocimiento del valor esencial de la ciencia, la economía verde, la colaboración público-privada y el desarrollo del medio rural. Un futuro de progreso y bienestar, cuya consecución depende enormemente del desarrollo del Estatuto de Autonomía porque estoy plenamente convencido que **más autonomía equivale a mejor futuro para Aragón.**

Arturo Aliaga López

Vicepresidente del Gobierno de Aragón.



40 AÑOS DE ESTATUTO

40 AÑOS DE HISTORIA DE ESPAÑA

Hablar del Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982 supone tratar a la vez y necesariamente de la historia de España. De la misma forma que si se pretendieran trazar los acontecimientos de las últimas cuatro décadas en España, se debería hacer imprescindible una referencia al desarrollo del Estado de las Autonomías y, dentro de él, a la posición de las distintas CCAA, entre ellas Aragón. Y todo ello habría de realizarse mediante un proceso de retroalimentación inseparable. Por esa razón se hallarán en estas páginas continuas referencias a los caminos que discurren paralelamente entre Aragón y España, lo que forma parte del ser aragonés de una forma tan profunda que nadie, con mínima significación social o política, ha intentado desarrollar entre nosotros una vía diferente, de separación.

Los orígenes. El estado de las autonomías y los rasgos diferenciadores

El Estado de las Autonomías creado por la Constitución de 1978 en el que se inserta el Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982, se apoya en la voluntad de dar un sentido propio a la descentralización política, alejado de la herencia de las dos repúblicas españolas (1873, 1931-1936) que se caracterizaron por un fracaso radical en los disímiles presupuestos de los que partieron. Por eso los constituyentes de 1978 renunciaron a inspirarse en los modelos republicanos para el Estado descentralizado políticamente que pretendían crear y si de influencias sobre nuestro proceso puede hablarse, éstas se encontrarían sobre todo en el federalismo norteamericano y alemán. Y en la evolución constitucional posterior, han sido desde luego estos dos ejemplos los que se han constituido continuamente como fuente de inspiración para los políticos e intérpretes constitucionales en la vía de mejorar el funcionamiento de nuestro sistema autonómico superando algunos defectos que son congénitos al texto constitucional.

Al margen de modelos foráneos, es evidente que en el texto de la Constitución española existe una tendencia propia y singular y es la de la diferenciación entre las distintas partes que van a formar el Estado (las CCAA). Es clara la voluntad de su distinta configuración desde los puntos de vista competencial y organizativo para unos territorios que se renuncia a denominar directamente en el texto constitucional (aunque País Vasco, Cataluña y Galicia eran indirectamente nombrados a través de la disposición transitoria segunda de la Constitución con su referencia a los territorios que en el pasado plebiscitaron Estatutos de Autonomía, lo que sucedió durante la segunda república), aun cuando transcurridos cinco años, las Comunidades de Autonomía inicial lenta podrían modificar sus Estatutos para pasar al rango de autonomía plena. Eso, con distintos ritmos, sucedió efectivamente y la asimetría o diferenciación inicial se transformó prontamente en solo un hecho histórico. El Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982 por distintas circunstancias, debió situarse necesariamente dentro de las CCAA de autonomía inicial limitada aunque poco a poco, mediante su reforma, y culminando el proceso en 1996, alcanzó una posición semejante a la de las CCAA de autonomía inicial plena.

Otra cuestión completamente distinta es la foralidad de País Vasco y Navarra (basada en la disposición adicional primera de la Constitución) que sigue siendo hoy elemento de distinción en el plano más sensible: la financiación. Algún intento de Aragón por llegar también a una consideración de Comunidad foral -completamente desafortunado en el plano técnico, hay que decirlo con claridad-, fue desestimado de raíz y con completa corrección jurídica por el Tribunal Constitucional que utilizó, además, unas palabras y expresiones relativamente gruesas, hasta un punto despectivas, no habituales en las labores de este órgano (2019).

La descentralización política y su permanente movimiento

Como enseñan los ejemplos extranjeros y nuestra propia historia, la descentralización política se caracteriza por un permanente movimiento de avance y, en ocasiones, de retroceso, entendiendo avance o retroceso en relación directa con la posición de fortaleza con que se dota a los “fragmentos” de Estado (en expresión de Herrero de Miñón, escrita en los primeros tiempos de vida constitucional). Igual ha sucedido con el Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982 que alcanza su cenit en cuanto a las competencias, organización y previsiones de financiación, con la reforma del Estatuto de Autonomía de 1996 (con el elemento distintivo de las competencias en salud como bandera y la desaparición de cualquier rasgo de limitación en el plano organizativo) y con el antecedente de la reforma de 1994 (competencias en enseñanza), más tímida y preparatoria del pronto movimiento final que solo tarda dos años más en llegar como se ha visto.

La vigente reforma de 2007 no es desde ninguna de las ópticas un avance, sino solo la consolidación del objetivo de imitar formalmente la reforma del Estatuto de Cataluña de 2006. Y la prueba de su intrascendencia es que posteriormente no ha tenido lugar transferencia de medios personales o materiales ligados a competencias nuevas, ni se ha variado la trama organizativa de la Comunidad, ni se ha derivado variación sobre lo ya conocido en el plano de la financiación. En este último punto, por cierto, todo depende de la necesaria reforma general de la financiación de las CCAA (excluidas, obviamente, el País Vasco y Navarra por ser Comunidades forales) que se adivina como un objetivo inalcanzable a medio plazo y que, de intentarse y cuando se intente, sería conveniente que fuera vinculado de alguna manera a la reforma de la

financiación de las entidades locales. Y ello porque también son autonomías basadas en la Constitución aunque, obviamente, con un nivel inferior de posibilidades dado que se excluye para ellas, lógicamente, cualquier posibilidad de emanación de normas de rango legal aun cuando en el ámbito de su potestad reglamentaria está elevada notablemente la posibilidad de creación normativa respecto a la clásica y operativa distinción en otros niveles territoriales de la relación entre ley y reglamento.

Por todo ello llama poderosamente la atención el hecho de que sin ninguna nueva competencia, el número de empleados públicos autonómicos sea hoy superior en unos 14.000 efectivos al existente en 2008 y con una población en la actualidad ligeramente menor que la que tenía Aragón en ese momento.

La construcción del estado de las autonomías es paralela a la de una gran unión europea

Finalmente resalto el camino paralelo que lleva la construcción del Estado de las Autonomías y los avances incontestables en el plano de la unión europea. España ingresa en las entonces Comunidades Europeas el 1 de enero de 1986, la misma fecha, por cierto, en la que Aragón accede a la autonomía financiera al haber podido dar los pasos necesarios para que tuviera lugar efectivamente la cesión de determinados tributos estatales que figuraban como susceptibles de cesión en el Estatuto de Autonomía de 1982.

A partir de ese momento Europa es referencia en la política de las CCAA y, obviamente, en la política general española; igual que lo que sucede con Aragón. Florecen diversas oficinas autonómicas en Bruselas y los agricultores aprenden a rellenar las solicitudes para la aplicación de la Política Agraria que supone importantes ayudas económicas para su actividad diaria. El eje de algunas políticas se traslada desde Madrid a Bruselas, Estrasburgo y Luxemburgo. España, más tarde, accederá a los nacientes fondos de cohesión (1992) que se configuran como condición necesaria para el nacimiento y fortaleza de la Unión Europea.

Aragón pinta un claroscuro en estas relaciones, pues las cifras de renta interna superan los parámetros para acceder a algunos fondos europeos aunque, sorprendentemente, otras CCAA llegan con completa facilidad al disfrute de ese maná aparentemente incontenible en cuanto a sus cuantías crecientes. Paradojas de la economía sumergida. Hasta Aragón tuvo un Consejero de política europea, aunque el puesto estaba más relacionado con la necesidad de completar un gobierno de coalición paritario que con la relevancia que tal nombramiento parecía representar para el hecho europeo.

No se entienden las relaciones políticas o económicas, sin tener presente esta relación entre Unión Europea, Estado y CCAA (Aragón en nuestro caso). Esa relación es la que marcará los siguientes cuarenta años de vida autonómica que deseo se celebren, a su final, con el mismo sentimiento de éxito con que hoy, primeros de junio de 2022 que es cuando concluyo la redacción de estas páginas, definimos el resultado de los últimos cuarenta años.

Antonio Embid Irujo

*Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Zaragoza.
Presidente de las Cortes de Aragón en su primera legislatura:
1983-1987.*





PUESTA EN MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN ARAGONESA

El proceso de puesta en marcha de la Administración autonómica ha sido largo y complejo, ya que viene asociado a la evolución y desarrollo del proceso autonómico, que supuso inicialmente la constitución del ente preautonómico, y posteriormente, del ente autonómico, es decir de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez aprobado el Estatuto de Autonomía por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, su norma institucional básica.

Los inicios de la Administración de la Comunidad Autónoma se inician con la aprobación del Real Decreto-Ley 8/1978, de 17 de marzo, por el que se aprueba el régimen preautonómico para Aragón, con carácter “provisional y transitorio hasta la entrada en vigor de las instituciones autonómicas de Aragón que se creen al amparo de lo previsto en la Constitución”.

Su artículo tercero indicaba: **“Se instituye la Diputación General de Aragón, como órgano de gobierno de Aragón, que tendrá personalidad jurídica en relación con los fines que se le encomienden”**, y establecía en el artículo cuarto como órganos de Gobierno y Administración el Pleno y los Consejeros.

Su composición estaba regulada en el artículo quinto del mismo texto legal: a) Doce parlamentarios, correspondiendo cuatro a cada una de las tres provincias aragonesas, que serán elegidos, por mayoría y de entre ellos, por los proclamados en las pasadas Elecciones Generales a Cortes por la respectiva provincia. b) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Huesca,

Teruel y Zaragoza. c) Un representante de los municipios de cada una de las tres provincias aragonesas, elegidos por los representantes de los mismos en cada una de las Diputaciones Provinciales.

De acuerdo con el mismo Real Decreto “Hasta tanto no se celebren Elecciones Generales Municipales, la Diputación General de Aragón se integrará exclusivamente por los miembros previstos en las letras a) y b) del artículo quinto de este Real Decreto-ley, completándose tras la celebración de aquéllas con los tres miembros previstos en la letra c) del mismo artículo”.

Este Real Decreto Ley, en su artículo octavo, atribuía a la Diputación General de Aragón, dentro del vigente régimen jurídico, general y local, las siguientes competencias: a) Elaborar y aprobar las normas reglamentarias de su régimen interior de conformidad con lo que se establezca en el desarrollo de este Real Decreto-ley. b) Integrar y coordinar las actuaciones y funciones de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza en cuanto afecte al interés general de Aragón, sin perjuicio de las facultades privativas de aquéllas. c) Gestionar y administrar las funciones y servicios que le transfieran la Administración del Estado y, en su caso, las expresadas Diputaciones Provinciales. El Gobierno establecerá el procedimiento para realizar tales transferencias. d) Asimismo, podrá proponer al Gobierno cuantas medidas afecten a los intereses generales de Aragón.

En esta misma fecha, se instituyó por Real Decreto, la Comisión Mixta de

Transferencias entre la Administración del Estado y la Diputación General.

De esta forma, tras la constitución del primer gobierno preautonómico, el 9 de abril de 1978, cuyos miembros tomaron posesión el día 22 de abril de 1978, se aprobó por Decreto de 6 de diciembre de 1978 del Consejo de Gobierno, el “Reglamento de Régimen Interior de la Diputación General de Aragón”, en el que se recogía como órganos de gobierno y administración: el pleno o consejo de gobierno, el presidente, vicepresidente, secretario general y consejeros, y se establecía la Comisión de Gobierno, Comisiones interdepartamentales, viceconsejeros, directores generales y Comisión Jurídica Asesora. En el referido Reglamento se regulaban las competencias de los órganos, su régimen de funcionamiento, así como el régimen financiero.

Este Reglamento fue desarrollado por Decretos de la Presidencia de 26 de octubre de 1979 y 7 de julio de 1980.

Las primeras competencias asumidas por el ente preautonómico fueron las transferidas en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; agricultura, urbanismo y turismo (RD 289/1979, de 26 de enero y RD 2917/1979, de 7 de diciembre) e Interior (RD 649/1979, de 13 de febrero).

La estructura de la Diputación General de Aragón se aprobó por el Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 1980, organizándose en cuatro áreas (Acción Agraria y Regadíos; Asuntos Económicos; Acción Territorial; y

Acción Social). Territorialmente existían, con nivel infraprovincial, las Agencias de Extensión Agraria.

Físicamente, la sede de la Diputación General de Aragón se ubicó inicialmente en los espacios facilitados por la Diputación Provincial de Zaragoza en la Plaza de España de Zaragoza, hasta que en el año 1981 se trasladó al edificio de la plaza de los Sitios.

Este sistema embrionario no permitía, sin embargo, el cumplimiento de los fines constitucionales de toda Administración pública recogidos en el art. 103 de la Constitución.

De hecho, tras la renuncia de varios miembros de la Diputación General de Aragón, (como consecuencia de modificación de los requisitos para formar los órganos de Gobierno de los entes preautonómicos), y entre ellos, del primer presidente del ente preautonómico; el nuevo presidente, elegido por el Pleno de la Diputación General de Aragón el 9 de mayo de 1981, manifestó en su discurso de toma de posesión, su propósito de **“formular al Consejo de la Diputación General de Aragón una ordenación jurídica administrativa de la misma al objeto de estructurar una auténtica Administración Pública”**

Y, como consecuencia, se elaboró y fue aprobado el Decreto de 18 de mayo de 1981 del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de ordenación jurídico-administrativa de sus órganos de gobierno, según el cual, el momento del proceso autonómico exigía **“que, sin olvidar el carácter aún provisional del Ente Preautonómico, se haga un esfuerzo por sentar las bases del funcionamiento de una futura Administración regional objetiva, eficaz, poco costosa y próxima al ciudadano”**.

Para la consecución de este objetivo se consideró “imprescindible que el actual embrión de esa futura Administración autonómica responda a un conjunto de principios condicionantes de toda Administración pública moderna y democrática:...la conveniente separación de la función política y administrativa, la sujeción a los

principios recogidos en el artículo 103 de la Constitución, la creación de una Administración abierta que acercara la acción administrativa al administrado, evitando la creación de estructuras orgánicas desprovistas de auténtico contenido funcional”.

Se redujeron a tres el número de departamentos con funciones ejecutivas: Agricultura, Transportes y Turismo y Acción territorial y Urbanismo; se atribuyó la función presupuestaria e interventora a la Vicepresidencia, que hasta entonces estaba desprovista de auténticas funciones ejecutivas; la Secretaría General se configuraba como pieza clave en la organización y coordinación de actuaciones, en orden a la creación de una Administración regional inspirada en los principios recogidos en el artículo 103 de la Constitución, en el principio de separación entre la función política y la función administrativa, en la que se incluyeron la Asesoría jurídica, (atribuyendo a su Jefe la categoría de Director General), la Dirección General de Servicios y la Secretaría, todas con competencias de carácter horizontal y general.

También se determina que, en su condición de consejeros de la Diputación General de Aragón, **los presidentes de la Diputaciones Provinciales residen las Comisiones Provinciales de Urbanismo y de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, dependientes de la Diputación General de Aragón.**

Durante este período, los ejercicios de las competencias transferidas conllevarán las correspondientes transferencias de personal, lo que constituye el germen de la función pública de la Administración autonómica.

Esta etapa preautonómica de la Diputación General de Aragón finalizó con la aprobación del Estatuto de Autonomía de Aragón por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto.

El Estatuto de Autonomía regulaba en el título III “La Administración Pública en Aragón”, refiriendo el título a las Administraciones que existían en el territorio de Aragón.

El artículo 43 señalaba: “Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación de su propia Administración Pública con arreglo a los principios generales contenidos en el presente Estatuto y supletoriamente a los que rijan la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado”. Con remisión específica a la normativa supletoria dentro de la competencia exclusiva de autoorganización derivada de los inicios del proceso de puesta en marcha de las estructuras e instituciones propias.

Por su parte el art. 44 establecía: **“Uno.** La Administración Pública de la Comunidad Autónoma constituida por órganos jerárquicamente ordenados y dependientes de la Diputación General, tendrá personalidad jurídica única y gozará en el ejercicio de sus competencias de las potestades y derechos de la Administración del Estado.

Dos. Las funciones administrativas y ejecutivas de la Comunidad Autónoma se realizarán por los órganos e instituciones dependientes de la Diputación General, sobre los principios de jerarquía, eficacia, objetividad, economía, coordinación, desconcentración y descentralización. Dichos órganos e instituciones podrán establecerse en diversas localidades de Aragón.

Tres. En desarrollo del principio de economía, y sin perjuicio de la eficacia, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se organizará sobre la base de evitar la duplicidad de cargos o funciones y la proliferación de la burocracia.

Cuatro. No existirá más personal libremente designado en la Comunidad Autónoma de Aragón que el estrictamente preciso para el apoyo inmediato de los órganos políticos. Todos los cargos con responsabilidades administrativas directas, desde el nivel equivalente a Director General, serán designados libremente entre funcionarios”.

La preocupación del Estatuto incidía en las premisas máximas de evitar un exceso de burocracia duplicando cargos de otras administraciones existentes (estatales y locales) y evitar la “libre designación” del personal al

servicio de la incipiente autonomía, a pesar de su expresión literal, la pretensión era que el acceso al empleo público fuese por los sistemas de libre concurrencia, mérito y capacidad.

El primer gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobó en Consejo de Gobierno el Reglamento de Ordenación Jurídico-Administrativa y Financiera de la Diputación General de Aragón, por Decreto 72/1982 de 18 de octubre.

Según su exposición de motivos.....”se hace preciso que por ésta (Diputación General de Aragón) se regulen los aspectos fundamentales de su ordenación jurídico administrativa y financiera por una Disposición que pueda servir de base para el posterior desarrollo normativo de las cuestiones relacionadas con la organización y funcionamiento del Ente Autónomo...”

Tras esta norma, se aprobaron por los sucesivos gobiernos, normas relativas a la estructura, o a la distribución de competencias ya asumidas entre las consejerías. Destaca, sin embargo, **el desarrollo de los mandatos contenidos en el Estatuto se por la Ley 3/1984, de 22 de junio**, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, **regulando la doble naturaleza (política y administrativa) de los miembros de la Diputación General**, Presidente y Consejeros, y que contiene la normativa propia sobre procedimiento administrativo, y régimen jurídico de los reglamentos y actos administrativos y la elaboración de disposiciones generales.

Durante estos primeros años de andadura de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con relación a la adopción de medidas para la ordenación de la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta significativa la aprobación de la Ley 1/1986, de 20 de febrero.

Todas estas normas pueden considerarse el germen de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo crecimiento requirió su localización en diferentes ubicaciones, y la ejecución de las obras del edificio Pignatelli del Paseo María Agustín de Zaragoza para su destino a dependencias administrativas, y sede actualmente del Gobierno de Aragón.

Lo cierto es que el ejercicio de las competencias transferidas inicialmente al ente preautonómico, y de las asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en el Estatuto de Autonomía, y en la legislación posterior, (como el traspaso de competencias en Educación en el año 2000, Sanidad en 2002 y Administración de Justicia en el año 2008) ha dado lugar el progresivo y correlativo crecimiento de nuestra Administración autonómica.

Resulta significativa la constatación por las Cortes de Aragón en 1985 de la existencia de 4.500 funcionarios dependientes de la Diputación General. A día de hoy, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según los datos publicados en diciembre de 2021 por el Boletín estadístico del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón cuenta con 58.000 empleados públicos distribuidos por múltiples sedes y delegaciones que, en su día a día, desarrollan las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma por vía estatutaria.

El crecimiento de la Administración y su presupuesto es exponencial, así en 1983 el presupuesto asciende a unos doce millones de euros, en 1994 unos mil millones de euros, en 2003 dos mil quinientos millones y, en 2022 la cifra casi alcanza siete mill quinientos millones de euros.

Carmen Lahoz Pomar

Vocal de la Junta Directiva de la Asociación de Letrados de la Comunidad Autónoma de Aragón



EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ARAGONESA EN CUARENTA AÑOS DE AUTONOMÍA

Si abrimos la puerta de la calle, ponemos pie en un lugar de nuestra Autonomía Aragonesa, pero no hoy, sino en aquel lejano 1982, muchos serían los cambios que observaríamos en la población que camina a nuestro alrededor. Parecemos los mismos, muchos lo somos, con cuarenta años de adicionales de experiencia, otros nos dejaron y nuevos y variados aragoneses se encuentran entre nosotros en la actualidad.

Lo primero que podríamos apreciar es que hay menos gente en nuestras calles, ya que **la población ha aumentado un 10,5% en estos cuarenta años** (10,4% en los hombres, 10,7% en mujeres). Estos aragoneses son sensiblemente más jóvenes (hemos perdido un 28,6% de población menor de 18 años). Lo contrario nos pasa con las personas mayores de 65 años, vemos muchas menos, ya que porcentualmente han aumentado un 81,3% desde entonces. Ni que decir tiene que nos costará más aún ver a población extranjera en este paseo por 1982, 2.364 frente a los 162.349 actuales.

Para dar hogar a esta población de 1982, Aragón contaba con 497.047 viviendas, contando en la actualidad con 800.876 viviendas. Tropezarnos con un carrito de bebé por la calle será más probable, ya que desde entonces hemos perdido un 27,9% de nacimientos. Nos cruzaremos con más bodas, y menos entierros en este paseo por el tiempo. Vemos la mitad de personal sanitario y de enfermería, del que nos encontraríamos cualquier día de 2022. Observaremos menos centros educativos, y el porcentaje de profesores es solo un 28,52% del actual. Nos cruzamos con más alumnos de régimen general, y por el contrario vemos menos alumnos de formación profesional. Camino de nuestras Universidades nos encontramos con 24.146 alumnos, frente a los 31.843 de 2022. Al asomarnos al escaparate de una librería encontramos menos libros editados en este 1982, un 39,41% de los actuales.

El número de población activa en este Aragón es menor en 200.000 personas, y 189.450 menos si hablamos de personas ocupadas y 11.175 personas paradas menos nos encontraremos. La tasa de empleo (porcentaje de personas empleadas respecto a la población en edad de trabajar) era de un 42,1%, frente a la actual de 52,6%. Y la tasa de paro (porcentaje de personas activas que se encuentran en situación de desempleo) ha pasado del 12,2% al 10,2%. En nuestro paseo por el pasado tendremos menos posibilidades de cruzarnos con población femenina camino de su puesto de trabajo, ya que la tasa de empleo es del 20%, frente al 47,5% actual. Con una mayor tasa de paro femenina en 1982, 19,8%, frente al 12,10%.

“ La sociedad ha evolucionado, porcentualmente somos más mayores, con mayor poder adquisitivo, con una mayor tasa de población femenina activa, más extranjeros...”

Si alargamos nuestro paseo hacia las afueras, encontramos mayor superficie total labrada, 1.900.500 hectáreas, un 8% menos actualmente. También nos resultará más fácil ver una persona ocupada en la agricultura o la ganadería, con 82.050 personas dedicadas a ello, sufriendo un decrecimiento del 58,8% en 2022. Lo que nos costará mucho más es encontrar cabezas de porcino por estos campos de 1982, 1.235.316 frente a las 8.197.325 actuales. A menos animales, menos veterinarios, teníamos 580, frente a los 1.472 actuales.

Esta población aragonesa tiene un PIB inferior a la de 2022, el producto interior bruto es de 3.999 millones de euros, un 11,33% del actual. Y la composición de la aportación a este PIB de

los sectores también ha cambiado significativamente. El Sector Servicios ya aportaba un 52,1% (64,6% en 2022). Si embargo la Industria tenía un peso del 27,5% (disminuido al 17,6% en nuestros días). Agricultura, Energía y Construcción apenas han cambiado en su aportación porcentual al PIB en estos cuarenta años de Autonomía. **La población aragonesa ocupada en la industria es de 108.575 empleados en este 1982, los 113.750 de 2022 suponen un incremento del 4,8%.** Mucho mayor es el incremento de personas dedicadas a la Construcción 49,5%, y el Sector Servicios 127,1%. Por mucho que caminemos por este 1982 no seremos capaces de encontrar un solo kilómetro de autovía, los 636 actuales se han construido durante estos cuarenta años de Autonomía. También veremos muchos menos vehículos 228.571, frente a los actuales 952.114 que circulan por 2022. Sin embargo, sería más fácil presenciar un accidente mortal de tráfico, ya que se produjeron 176 por 63 en 2022.

Tras este paseo por 1982, nos resultará sencillo encontrar una sala de cine, ya que contábamos con 129, hemos perdido el 79,1% durante estos cuarenta años. Sin embargo, encontrar un establecimiento hotelero donde descansar de esta visita podría costarnos más, ya que solo 623 existían en Aragón en 1982, contando con 950 actualmente. Muchos han sido los cambios que Aragón y sus habitantes han tenido en estas cuatro décadas. La sociedad ha evolucionado, porcentualmente somos más mayores, con mayor poder adquisitivo, con una mayor tasa de población femenina activa, más extranjeros... Los mismos, pero distintos.

Datos facilitados por el Instituto Aragonés de Estadística Cuaderno estadístico conmemorativo del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón.

F. Javier Alcalde Pinto.
Graduado Social

LOS ARAGONESES ANTE SU ESTATUTO, HOY: DESARROLLO, REFORMA O PEDAGOGÍA

Los aragoneses, hoy, cuarenta años después de que fuese aprobado el primer Estatuto de autonomía, estamos muy lejos de sentir el fervor de hace décadas por dicha norma, por nuestro sistema de autogobierno y por sus instituciones. El tema territorial provoca cierto hartazgo entre los ciudadanos, hasta el punto que, actualmente, casi **el 50 % de los aragoneses “nunca” o “rara vez” discuten sobre temas de actualidad política relacionados con la Comunidad Autónoma.** Así lo atestigua una reciente encuesta elaborada por la Fundación Manuel Giménez Abad, con datos de hace ahora un año. Un porcentaje, por cierto, que es sensiblemente superior cuando el encuestado es menor de 29 años.

Ciertamente, estas cifras no difieren de los datos obtenidos por la misma encuesta en otras Comunidades Autónomas. Ni, tampoco, de los datos obtenidos a nivel estatal cuando se pregunta a los españoles cuánto les interesa la política, sin discernir entre el plano subcentral, nacional, europeo o internacional -y donde más del 60%, según un barómetro del CIS de 2019, contesta que le interesa entre “poco” y “nada”-. En todo caso, ni lo uno ni lo otro son excusa para dejar de reflexionar sobre las causas de esta apatía hacia el sistema de autogobierno aragonés y, muy especialmente, sobre el modo de enervar una realidad que, tristemente, parece estar deviniendo en tendencia.

En abstracto, cabría pensar en tres causas que podrían favorecer esta abulia. En primer lugar, puede considerarse que los aragoneses han ido desencantándose de su Estatuto conforme han ido descubriendo -como cantaba Ismael Serrano- que bajo los adoquines no había arena de playa. Es decir, en la medida que han comprobado que, transcurridos ya quince años desde la entrada en vigor del Estatuto de 2007, algunas de sus disposiciones continúan sin haber sido desarrolladas -bien sea por dejación

de las instituciones aragonesas, de las centrales o de ambas-.

Cuesta creer, sin embargo, que el desinterés al que nos venimos refiriendo venga justificado porque la Comunidad Autónoma continúa sin gestionar los docentes de religión de educación primaria en los colegios públicos. O las funciones y servicios en materia de becas y ayudas al estudio. O los ferrocarriles de cercanías. O la gestión de las pruebas MIR. Indudablemente, de asumirse su gestión, se vería acrecentado el nivel de autonomía del que disfruta la Comunidad, y su proyección hacia los ciudadanos sería mayor, pero muy difícilmente ayudaría a revertir, al menos de forma determinante, la falta de interés que tenemos los aragoneses hacia nuestro sistema de autogobierno. Se trata, en fin, de cuestiones de interés, pero poner el foco excesivamente en ellas es posible que nos dificulte ver el bosque.

Junto a estas disposiciones -no desarrolladas y cuyo desarrollo, si bien deseable, poco impacto tendría en términos macro- existe alguna otra cuya puesta en práctica, pese a provocar una indudable repercusión política, resulta muy poco aconsejable. Se está pensando, qué duda cabe, en el artículo 108 EAAr, que contempla la posibilidad de que la Comunidad disfrute de un sistema de soberanía financiera similar al vasco o al navarro. Pocas decisiones harían más daño al principio de solidaridad interterritorial y a la igualdad como valor. Y por ello parece que lo más prudente es -y en eso están, con acierto, la mayoría de las fuerzas políticas aragonesas- dejar en letargo este precepto por muchos inviernos.

En segundo lugar, es posible plantearse si el Estatuto en vigor ha perdido actualidad y, en consecuencia, ha dejado de ser atractivo para los ciudadanos del Aragón de hoy. Nadie duda que, desde 2007, han tenido lugar alteraciones muy significativas en el plano social y político. Y no faltan voces que,

atendiendo a ello, han propuesto acometer un proceso de reforma estatutaria que renueve al mismo adaptándolo a los nuevos tiempos. De hecho, en el momento que se redactan estas líneas, todos **los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón han acordado modificar el Estatuto en dos puntos:** en materia de aforamientos y en el número de diputados elegidos por la circunscripción de Teruel.

La reforma en curso, ciertamente, puede reconciliar a la ciudadanía aragonesa con su Estatuto, pero lo hará con todos los condicionantes y riesgos que comporta legislar en caliente: impacto limitado en lo sustantivo, amortización rápida del efecto en lo temporal y, sobre todo, discutible oportunidad si se observa la reforma con gran angular. En ambos casos las fuerzas políticas aragonesas se han dejado arrastrar por el sentir popular poco reflexionado, y en ocasiones contradictorio, en lugar de hacer pedagogía sobre la pertinencia de la regulación actual.

No puede dejarse de advertir que, el aforamiento, lejos de ser un hándicap para la calidad de la democracia, es una de sus garantías, por reforzar la independencia de uno de los tres poderes del Estado: el judicial. Desde la perspectiva del aforado, esta prerrogativa, lejos de ser un privilegio, es una carga que le impide recurrir aquellas resoluciones desfavorables. El aforamiento responde a la lógica de que, presumiblemente, algunos órganos judiciales -como los Tribunales Superiores de Justicia o el Tribunal Supremo- están en mejor posición para soportar las presiones externas en los procesos más mediáticos -que son, precisamente, los que afectan a los dirigentes públicos y que, tristemente, no son en absoluto infrecuentes últimamente-. En varias ocasiones se ha puesto de relieve que la institución del aforamiento, lejos de fomentar la impunidad, ha permitido depurar responsabilidades desde una perspectiva jurídica con eficacia. Y

por ello cuesta entender que cambiemos un sistema que funciona por otro que esconde algún riesgo.

También **plantea algún interrogante la reforma del sistema electoral, que pretende dar respuesta al fenómeno de la despoblación**, especialmente intenso en la provincia de Teruel. La reforma estatutaria, en este punto, solo ha contado con la abstención de Izquierda Unida, que ha puesto de relieve que la misma incrementa las disparidades en el valor del voto de los aragoneses, aunque el sistema electoral aragonés, desde una perspectiva comparada, sale relativamente bien parado en términos de proporcionalidad.

Con independencia de que se comparta este argumento, debe aceptarse, como mínimo, que la formación política es coherente con su planteamiento a nivel autonómico y nacional -donde viene reivindicando desde hace tiempo, posiblemente por motivos electorales, que el voto de todos los españoles tenga un valor idéntico-. Es por ello que, en lo que respecta a la reforma del Estatuto, cuesta entender el apoyo acrítico a la misma por parte de otras formaciones que mantienen un posicionamiento radicalmente diferente sobre el sistema electoral del Congreso de los Diputados. Y si bien ambos planteamientos tienen sólidos argumentos para defenderse -la igualdad en el voto y la representación de los territorios-, hay que reconocer que este vaivén de pareceres puede provocar confusión y desafecto por parte de los votantes. Todo ello sin olvidar que la reforma difícilmente alterará los movimientos migratorios que la provocan y que, ceteris paribus, la problemática volverá a plantearse en el futuro de forma recurrente.

Vistas las dificultades que plantea el desarrollo del Estatuto, o su reforma, para reconciliar a la opinión pública con el

sistema de autogobierno aragonés, falta por analizar la pedagogía. El posicionamiento del que se parte es que difícilmente puede valorarse, o a lo sumo interesarse, por lo que se desconoce. Y **todo apunta a que los ciudadanos no identificamos con claridad la intensidad con la que la Comunidad Autónoma interviene en nuestra vida cotidiana**. Y en el hecho, también, de que dicha intervención ha sido a todas luces positiva: tanto en lo que se refiere a la creación de riqueza, como a la prestación de servicios. Urge hacer pedagogía sobre estas cuestiones.

El problema apuntado, si ya es preocupante cuando atañe al ciudadano medio, comienza a ser grave cuando este ciudadano es jurista. Y lo es en mayor medida si cabe cuando éste es un jurista en formación. Desde hace unos años, coincidiendo con la implementación del plan Bolonia, en las aulas de la Facultad de Derecho ha dejado de impartirse la asignatura de Derecho Público aragonés, contribuyendo a acentuar el desconocimiento y desinterés sobre el particular. En un momento en el que la Administración autonómica, por un motivo generacional, va a tener que renovarse en profundidad, nuestros egresados apenas se plantean la incorporación a la misma como salida profesional -por no encontrarse dentro de su marco de pensamiento-. Si la pedagogía es el mejor camino que se puede recorrer para reconciliar a los aragoneses con su sistema de autogobierno, quizás sería una buena idea comenzar por el lugar más indicado para ello: las aulas de la Universidad. Recupérese Derecho Público aragonés.

Pablo Guerrero Vázquez

*Profesor de Derecho Constitucional
de la Universidad de Zaragoza*

Investigador Fundación Manuel Giménez Abad



LOS 40 AÑOS DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y EL DERECHO CIVIL ARAGONÉS

I. Introducción

Como fechas más relevantes para el Derecho civil aragonés podemos señalar: la Compilación de Huesca de los Fueros de Aragón de 1247; la Compilación de las Observancias, del Justicia Mayor Martín Díez de Aux, de 1437; la Nueva Compilación sistemática de los Fueros ordenada por las Cortes de Monzón de 1547; la Colección Cronológica de los Fueros de 1563; la Edición comprensiva de todos los Fueros, de Savall y Penen, de 1866; el Apéndice Foral de Aragón de 1925; la Compilación del Derecho Civil de Aragón de 1967; la Constitución Española de 1978; el Estatuto Autonomía de Aragón del 16 de agosto de 1982 con sus posteriores reformas; y el Código del Derecho Foral de Aragón de 2011.

Hasta los Decretos de Nueva Planta, el principio “*standum es chartae*” y la costumbre prevalecieron sobre los Fueros, dando origen a instituciones consuetudinarias de gran arraigo. A partir de 1711 se generó una situación de cierta inseguridad jurídica: se abolieron los órganos legislativos aragoneses y el derecho consuetudinario en base al principio “*standum es chartae*” siguió prevaleciendo sobre los Fueros. El Apéndice de 1925 derogó el cuerpo legal denominado Fueros y Observancias del Reino de Aragón, apartándose en parte del derecho tradicional histórico, y la Compilación de 1967 acertó en lo esencial: la regulación de las instituciones, adaptando los Fueros y Observancias a las necesidades de la época.

La Constitución de 1978, norma suprema de la legislación civil, estableció en su Título VIII una nueva organización territorial del Estado. Las relaciones entre el Derecho civil estatal y los autonómicos vienen ahora determinadas exclusivamente por la Constitución y los Estatutos de Autonomía, y las relaciones existentes entre las Leyes autonómicas y las estatales se rigen ahora por el principio de competencia y no por el de jerarquía, porque unas y otras pertenecen a dos ordenamientos diferentes y, en consecuencia, independientes.

II. La recepción autonómica de la compilación

El Estatuto de autonomía de Aragón de 1982 señala en su artículo 1 que la Comunidad Autónoma, dentro del sistema constitucional español, ostenta por su historia una identidad propia en virtud de sus instituciones tradicionales, el Derecho foral y su cultura.

Como señala el artículo 9.2 del EA: un Derecho foral con eficacia personal y aplicación a todos los que ostenten la vecindad civil aragonesa, independientemente del lugar de residencia, excepción hecha de aquellas disposiciones a las que legalmente se les atribuya eficacia territorial.

En aquella fecha la que determinaba el contenido del Derecho civil foral aragonés era la Compilación de 1967 que, con la aprobación del Estatuto de Autonomía, pasó de ser una ley estatal a una norma autonómica y solo el legislador autonómico tiene competencia para la conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil foral aragonés, sin que los órganos centrales del Estado puedan interferir en él.

Las Cortes aragonesas, ejerciendo sus competencias de conservación, modificación y desarrollo en el marco del artículo 149. 1. 8. de la Constitución, aprueban la Ley de 21 de mayo de 1985, preparada por dos Comisiones técnicas, cuya finalidad es adaptar a la Constitución la normativa de la Compilación; para ello, sin alterar su estructura, se modifican numerosos artículos acomodándolos a las prescripciones constitucionales de igualdad de los cónyuges entre sí y de no discriminación por razón de filiación. Su artículo 1 prescribe la integración en el Ordenamiento jurídico aragonés del texto normativo de la Compilación aprobada por Ley 15/1967 de 8 de abril. Desde ese momento la Compilación deja de ser Ley estatal para constituir una norma autonómica.

III. La ley. Su desarrollo legislativo

Tras las modificaciones del texto de la Compilación se abre una nueva etapa de desarrollo legislativo autonómico en materia de Derecho civil. En 1996 se constituye la nueva Comisión Asesora Aragonesa de Derecho Civil bajo la dirección del profesor Delgado Echeverría e integrada por juristas de reconocido prestigio en el territorio con voluntad de trabajar, de forma desinteresada, en la conservación, modificación y desarrollo del Derecho aragonés contenido fundamentalmente en la Compilación de 1967.

La Comisión comienza por formular la política legislativa aragonesa en materia de Derecho civil con la Ponencia General sobre “Objetivos y Método para una política legislativa en materia de Derecho Civil de Aragón”. Se propone una reforma en profundidad y general de todo el Derecho Civil aragonés, a realizar por partes y mediante leyes especiales, que, sin olvidar el derecho tradicional histórico, se adecúe a las necesidades y convicciones actuales de la sociedad aragonesa, de manera que para el estudio y aplicación de aquél sea suficiente la consulta y alegación de las normas contenidas en el mismo.

El proceso de reformulación legislativa del Derecho civil contenido en la Compilación de 1967 duró quince años, constituyendo su broche de oro la aprobación por el Gobierno de Aragón del Código que refunde las Leyes civiles aprobadas en este tiempo.

La reforma se ha hecho a lo largo de cuatro legislaturas a partir de los Anteproyectos elaborados por la Comisión. Las disposiciones legales promulgadas al efecto fueron:

- a) Ley 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por Causa de Muerte.
- b) Ley 2/2003, de 12 de febrero, de Régimen Económico Matrimonial y Viudedad.
- c) Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona.
- d) Ley 8/2010, de 2 de diciembre, de Derecho Civil Patrimonial.

Además de las citadas leyes, las Cortes de Aragón han aprobado nuevas leyes que afectan también a materias civiles: a) Ley 6/1999 de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas; b) Ley 4/2005, de 14 de junio, sobre la casación foral aragonesa; c) Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres o de custodia compartida; d) Ley 9/2011, de 24 de marzo, de Mediación Familiar en Aragón; e) Ley 10/2011, de 24 de marzo, de Derecho y Garantías de la Dignidad de la Persona en el proceso de morir y de la muerte.

IV. Código del derecho foral de aragón de 2011

El Boletín Oficial de Aragón de 29 de marzo de 2011, publica el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, que aprueba, con el título de Código del Derecho Foral de Aragón, el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, que deroga las normas que se refunden, de manera que dejan de estar vigentes. Su preparación se encomendó a la Comisión Asesora Aragonesa de Derecho Civil, entrando en vigor el día 23 de abril de 2011 como establece su disposición final única. El Código está dividido en cuatro Libros cuyo orden de materias es el mismo que el de la Compilación.

Es cierto, que el Código, por tratarse de una refundición, no innova pues las normas que contiene han de ser idénticas a las derogadas, pero con el nuevo Código se tiene un único cuerpo

legal con las normas de Derecho civil aragonés debidamente ordenadas y sistematizadas, formuladas a lo largo de 599 artículos, que sucede a la Compilación, al Apéndice y el Cuerpo de Fueros y Observancias, y que tiene las ventajas propias de toda codificación. Es una medida vinculada a la realización efectiva del principio de seguridad jurídica ante la pluralidad de leyes que regulaban la materia, favoreciendo la consulta de un cuerpo legal único, el estudio y la aplicación del derecho codificado.

Por otra parte, el CDFA ha sufrido modificaciones posteriores en materias muy concretas: la Ley 15/2018, de 22 de noviembre, añade un nuevo apartado d) al artículo 451 sobre obligaciones y cargas del caudal relicto de carácter fiscal en sede de la fiducia sucesoria aragonesa; y la Ley 6/2021, de 29 de junio, añade al Libro IV un Título III Bis, sobre adquisición de bienes por ministerio de la ley por la Comunidad Autónoma, integrado por el artículo 598 bis. Y actualmente están en marcha y/o en tramitación diversas modificaciones para su adecuación y adaptación a la realidad jurídica y social actual en diversos aspectos.

V. La competencia legislativa y la supletoriedad del derecho estatal en el derecho civil aragonés a partir de la constitución y del estatuto de autonomía

Resulta ineludible la aplicación directa del Derecho estatal en Aragón por cuanto el sistema de reparto de competencias en materia civil lo prevé la Constitución (artículo 149. 1.8. 3). Por el contrario, la aplicación de forma supletoria en Aragón del Derecho civil estatal es contingente, dependiendo del desarrollo legislativo por parte de las Cortes Aragonesas. Así en Derecho de Sucesiones, el legislador aragonés ha dejado amplio terreno a la aplicación supletoria del Código civil; en Derecho de Familia, el usufructo del cónyuge viudo hay que completarlo con el usufructo del Código civil y se dejan también al Código Civil parcelas enteras, como la adopción. Y la regulación del Derecho Patrimonial es deliberadamente limitada, con amplio margen para la aplicación supletoria del Código Civil.

Sin embargo, no siempre es tarea fácil determinar si procede o no la supletoriedad de la ley estatal, sobre todo tratándose de preceptos esencialmente derivados de los principios que inspiran el ordenamiento foral.

VI. Conocimiento, estudio e investigación derecho civil aragonés

No resultaba extraño que los propios juristas aplicaran el Código civil en materias ya reguladas por la Compilación de 1967. Así, parecía que el régimen económico legal aragonés era el de gananciales del Código civil y no el consorcial aragonés; o la consideración de que los hijos del causante aragonés tenían derecho a la legítima estricta del Código civil sin tener en cuenta que la legítima en Aragón es colectiva y de libre distribución entre los legitimarios. Pues bien, el Estatuto no solo asumió las competencias atribuidas por la C.E. sino que concienció a los juristas de la existencia de un Derecho civil propio, que era el único aplicable a los aragoneses, teniendo el Código civil carácter supletorio en materia civil foral en caso de laguna jurídica y siempre que no contradijera los principios que inspiren aquélla. En su logro, la DGA, Justicia de Aragón, Universidad, Institutos y Colegios Profesionales de juristas (Abogados, Notarios, Registradores ..) promovieron diversas actividades e iniciativas encaminadas a la difusión de nuestro ordenamiento, como Foros, Másteres, publicaciones en revistas especializadas, conferencias, becas y actuaciones similares, contribuyendo de manera significativa a la protección y difusión del derecho aragonés. En el mismo sentido, es de reseñar, que el artículo 65 del E.A. señala como mérito preferente en el nombramiento de Magistrados, Jueces y Secretarios Judiciales (hoy Letrados de la Administración de Justicia) en Aragón el conocimiento acreditado del Derecho propio de Aragón, así como la implantación en la Facultad de Derecho, en el plan del 2000, de la asignatura de Derecho civil aragonés.

Elena Bellod Fernández de Palencia.
Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza

40º ANIVERSARIO ESTATUTO DE ARAGÓN



CONSEJO DE REDACCIÓN

Redacción:

Edificio Pignatelli • Paseo María Agustín, 36
50071 Zaragoza • Teléfono: 976 713 214 • e-mail: ada@aragon.es

Director de la Publicación:

Luis Estaún García • Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos

Secretaria:

M^{ra} Belén Corcoy de Febrer • Jefa de Servicio de Desarrollo Estatutario y Aragoneses en el Exterior

Consejo de Redacción:

Ángel Dolado Pérez • Justicia de Aragón
Javier Hernández García • Lugarteniente del Justicia de Aragón
María Jesús Lite Martín • Secretaria General del Justicia de Aragón
Mario San Miguel Amo • Asesor de Comunicación del Justicia de Aragón
Elena Marquesán Díez • Asesora Técnica de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos
Jorge Orillés Buitrón • Presidente de la Asociación de Letrados de la Comunidad Autónoma de Aragón
F. Javier Alcalde Pinto • Vocal del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón

Gonzalo Castro Marquina • Asesor Técnico de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos

Carmen Bayod López • Catedrática de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza

Acceso a la publicación digital:

www.estatutodearagon.es • www.eljusticiadearagon.com • www.unizar.es/derecho

Diseño y maquetación: Hellobook S.L.

Depósito Legal: Z-299-2009

ISSN: 1889-268X

La Dirección y el Consejo de Redacción se responsabilizan plenamente de los editoriales. Los distintos artículos recogen opiniones personales, con su correspondiente fundamentación. Actualidad del Derecho en Aragón. Todos los derechos reservados. El contenido de esta publicación no podrá utilizarse con fines comerciales sin expresa autorización, incluyendo reproducción, modificación o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier medio, modo o formato.



el Justicia de Aragón



1982 - 2022
Aniversario
Estatuto de
Autonomía de
Aragón



 GOBIERNO
DE ARAGON